

PERU

DIRECTIVA SOBRE PREVENCIONES CONTINGENTES PARA LA PROTECCION DE BIENES CULTURALES POR LA PRESENCIA DE LA CORRIENTE DEL FENOMENO DEL NIÑO

(Res. Direct. Nac. 233 del 10/7/97)

Lima, 10 de julio de 1997

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura está encargado de proteger y declarar el Patrimonio Cultural arqueológico, histórico y artístico de la Nación;

Que, son de las funciones del Instituto Nacional de Cultura formular y ejecutar las políticas y estrategias del Estado en materia de desarrollo cultural, y la defensa, conservación, difusión e investigación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, es necesario establecer lineamientos generales para la protección y preservación del Patrimonio Cultural de la Nación ante la presencia de la Corriente del Fenómeno del Niño 1997-1998, orientando el accionar de las diferentes instancias administrativas a nivel central así como de las instancias Departamentales, Provinciales y Distritales;

De conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 24047, Ley Nº 24193, Ley Nº 26576 y el Decreto Supremo Nº 50-94-ED y estando a lo opinado por la Dirección Ejecutiva, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico y la Dirección General del Patrimonio Monumental y Cultural;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar la Directiva sobre PREVENCIONES CONTINGENTES PARA LA PROTECCION DE BIENES CULTURALES POR LA PRESENCIA DE LA CORRIENTE DEL FENOMENO DEL NIÑO que consta de VII acápites y que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.— Encargar a la Dirección Ejecutiva del INC el seguimiento, evaluación y la adopción de las medidas que resulten necesarias para su correcta aplicación.

Artículo 3º.— Disponer su publicación el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

LUIS ARISTA MONTOYA

Director Nacional

DIRECTIVA Nº 003-97-INC/DN



PREVENCIONES CONTINGENTES PARA LA PROTECCION DE BIENES CULTURALES POR LA PRESENCIA DE LA CORRIENTE DEL FENOMENO DEL NIÑO 1997-1998

I.— OBJETIVO

Establecer lineamientos generales para la protección y preservación del Patrimonio Cultural de la Nación ante la presencia del Fenómeno del Niño 1997-1998.

II.— BASE LEGAL

Ley Nº 24047. Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación.

Ley Nº 24193. Sustituye los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 24047.

Ley Nº 26576. Modifica los artículos de la Ley General al amparo al Patrimonio Cultural de la Nación.

Ley N° 25762. Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510 y D.S. N° 51—95—ED.

Decreto Supremo Nº 50—94—ED— Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura.

Resolución Suprema Nº 060—95—ED — Modificatoria de la Resolución Suprema Nº 559—85—ED.

Resolución Directorial Nacional Nº 2344—95— INC Manual de Organización y Funciones del INC.

III.— ALCANCE

Todas las dependencias del Instituto Nacional de Cultura a nivel nacional, ubicadas en las áreas geográficas previstas como zonas de influencia del Fenómeno del Niño 1997-1998.

IV.— DEFINICIONES

BIENES CULTURALES

Sin perjuicio de su origen o propietario, se consideran bienes culturales:

"a. Los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o similares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, monumentos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico y arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos".

"b.— Los edificios cuyo destino principal y efectivo sea conservar y exponer los bienes culturales muebles definidos en el apartado a.—, tales como los museos, las grandes bibliotecas, los depósitos de archivos......."



"c.— Los centros que comprenden un número considerable de bienes culturales definidos en los apartados a.— y b.— que se denominarán "centros monumentales". "(artículo 1º del Convenio UNESCO—1972).

PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION

"El Patrimonio Cultural de la Nación está bajo el amparo del Estado y de la Comunidad Nacional cuyos miembros están en la obligación de cooperar a su conservación. El Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por los bienes culturales que son testimonio de creación humana, material o inmaterial expresamente declarados como tales por su importancia artística, científica, históricas o técnicas.

Las creaciones de la naturaleza pueden ser objeto de igual declaración".

(Artículo 1º Ley Nº 24047).

BIENES CULTURALES

"Son bienes culturales:

1) Inmuebles: Los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales y demás construcciones, así como las acumulaciones de residuos provenientes de la vida y actividad humanas, sean urbanos o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad y destino que tengan valor arqueológico, artístico, científico, histórico o técnico".

"La protección de los bienes inmuebles culturales comprende el suelo y subsuelo en que se asientan o encuentran, los aires y el marco circundante en la extensión técnicamente necesaria para cada caso. Estos bienes están sujetos a las restricciones y prohibiciones que establece la Ley, reglamentos y normas técnicas en función del interés nacional".

Son bienes de propiedad del Estado los inmuebles culturales prehispánicos de carácter arqueológico, descubiertos o por descubrir. Son imprescriptibles e inalienables. Los terrenos en que se encuentren dichos inmuebles culturales y que fuesen de propiedad privada, conservan esta condición sin perjuicio del derecho de expropiación del Estado....."

"Los templos, casas y demás construcciones que pertenecen a la iglesia o particulares y que hubiesen sido edificados sobre restos arqueológicos, conforman una sola unidad inmobiliaria de carácter privado, sin perjuicio del derecho de expropiación por el Estado si fuere conveniente para su conservación o restauración".

"2) Muebles: Muebles, restos paleontológicos, objetos, documentos, libros y demás cosas que siendo de condición jurídica mobiliaria, tienen además las características y méritos señalados en el artículo 1º".

(Artículo 4º de la Ley Nº 24047, Modificado por Ley Nº 24194 y Nº 26576).

V.— ASPECTOS GENERALES

Los siguientes aspectos generales han sido elaborados por la Dirección Departamental de la Libertad y resultan aplicables para otras zonas geográficas que reúnan las mismas características.



Las dependencias Departamentales, Provinciales y Distritales del Instituto Nacional de Cultura, evaluarán las situaciones particulares y tomarán como referencia, en lo que le resulte aplicable, lo siguiente:

PRESENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO

La inminente presencia de la Corriente del Fenómeno del Niño para fines del 97 y verano del 98, pone en altísimo riesgo de destrucción a los bienes culturales monumentales arqueológicos e históricos (coloniales y republicanos); que debemos tomar las medidas más adecuadas para prevenir los daños que podrían generarse a consecuencia de las lluvias torrenciales y contra lo cual nuestro patrimonio monumental no se encuentra preparado; considerando que las lluvias y la humedad constituye el agente de depredación más importante de los monumentos de barro.

CONSECUENCIAS MAS IMPORTANTES:

En sitios y monumentos arqueológicos de barro:

- a. Lavados, erosión y arrastre de materiales de cabeceras de muros, enlucidos, relieves y policromías, con pérdida de importantes partes y secciones, fundamentalmente, caída de frisos y pérdida de la policromía.
- b. Derrumbe de partes de las estructuras por saturación de humedad contenida en los materiales; además, esta saturación aumentaría el peso de soportes estructurales de origen vegetal, lo cual igualmente generaría problemas de colapso (caso Chan Chan).
- c. Empozamiento de agua en recintos cerrados o con escasas posibilidades de evacuación. Este acumulamiento produciría excesivo humedecimiento de las bases, así como filtraciones por percolación en las estructuras, generando activación de sales, desprendimiento y caída de enlucidos y frizos. Además se tendrían problemas de aforo de agua acumulada.
- d. Con el humedecimiento de las estructuras, los cambios térmicos del día y la noche producirán cristalización de sales y exfoliación de superficies y frisos, con irremediables pérdidas en los sectores policromados y altorelieves.
- e. El discurrimiento del agua, ocasionará igualmente erosión de pisos arquitectónicos originales.
- f. Otros problemas colaterales.

En sitios y monumentos arqueológicos de piedra:

- a. Saturación de agua en el mortero de barro de las estructuras y arrastre del mismo material, pudiendo producir desplomes y aberturas de muros, así como deslizamiento de los bloques de piedra y el derrumbamiento de las estructuras.
- b. Lavado, erosión y pérdida de morteros de cabeceras de muros y enlucidos.
- c. La persistente lluvia torrencial producirá el deslizamiento y arrastre de materiales del suelo contiguo a las estructuras, provocando asentamientos, desplome y eventual caída de muros.



- d. Empozamiento de agua en recintos cerrados o con escasas posibilidades de evacuación, lo cual provocaría filtraciones por percolación en las estructuras, y saturación de la humedad contenida, con la consiguiente caída de bloques de bases y a la postre eventuales derrumbamientos de estructuras.
- e. Con el humedecimiento de las estructuras, los cambios térmicos del día y la noche producirán exfoliación de superficies de las piedras, además el crecimiento de líquenes y vegetación en el mortero y los bloques lícitos.
- f. El empozamiento de agua en espacios y recintos, ocasionaría igualmente erosión de pisos arquitectónicos originales así como el crecimiento de vegetación arbórea en sitios ubicados sobre los 400 m. de altura.

En Monumentos históricos de barro:

- a. Filtración de agua por mal estado de las cubiertas, con la consecuente erosión y acarreo de materiales que destruirían enlucidos y policromías en el caso de pinturas murales.
- b. Empozamiento de agua en los techos, que por el propio peso podría producir la caída de los mismos, perjudicando las estructuras y el interior de las habitaciones. Además, al quedar sin techo, las lluvias ocasionarían erosión de las estructuras y policromías, con los perjuicios que se indican en el ítem a.
- c. Acumulación del agua en patios y zaguanes, produciendo el remojamiento de bases y cimentaciones, igualmente percolación de humedad a partir de dichas bases hacia la parte superior de los muros, lo que generaría debilitamiento de las estructuras, colocándolas a nivel de derrumbe y colapso total.
- d. Deterioro de los elementos de carpintería por presencia de insectos y saturación de humedad.
- e. Otros problemas colaterales.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Frente a los riesgos que podría significar la presencia de las lluvias torrenciales del Niño, anteriormente expuesto, se deben tomar las siguientes medidas preventivas de emergencia, que en el caso de los Monumentos Históricos de zonas urbanas y rurales, deben ser de atención permanente y cotidiana como medidas de conservación de dichos monumentos.

En sitios y monumentos arqueológicos de barro:

- a. Cubrir las superficies de muros para proteger enlucidos, altorelieves y policromías utilizando parapetos de adobe, rellenos con arena fina para no erosionar los enlucidos y elementos decorativos. Colocación de una protección de mortero entre el parapeto y el muro original, a nivel de las cabeceras de muros, de manera que no permita el ingreso de agua. Este parapeto actúa como elemento de "sacrificio".
- b. El ítem anterior se complementará con la protección de cabeceras de muro de las estructuras expuestas aplicando una capa de protección o "sacrificio", de manera que sea este material moderno el que reciba la fuerza erosiva de la lluvia. Esta protección es muy importante.



- c. Complementando las medidas anteriores, las estructuras deben ser cubiertas con lienzos de plástico para obtener una impermeabilización total, cuidando de orientar el aforo del agua hacia sectores que no comprometan la conservación de otras estructuras.
- d. Instalar sistemas de drenaje a nivel del subsuelo, tal como en la Huaca Arco Iris o Dragón (La Libertad) que tuvo un óptimo funcionamiento en las lluvias del año 83. En el caso de Tschudi, Chan Chan, en donde no es posible esta instalación, se deberán adecuar los niveles del suelo para la conducción del agua de recintos hacia partes abiertas o espacios posibles de evacuar, pudiéndose complementar con un sistema de evacuación de superficie. Además, se deberá contar con un equipo de personas para la eliminación manual de agua, o con bombeo, en el caso de no poder instalar dicho sistema de evacuación del agua.

En monumentos históricos de barro:

a. Fundamentalmente se debe dar mantenimiento a los techos. Considerando que los techos de los monumentos históricos son de quincha, en su mayoría, se debe proceder a la refacción integral de su estructura, así como de sus materiales. Sellar todas las fisuras, grietas y resquicios por donde pueda ingresar la lluvia, utilizando materiales selladores que existen en el mercado.

De otra manera, renovar la capa de mortero, cubriendo con plástico toda la estructura base y sobre éste la nueva capa de mortero. Otra alternativa puede ser colocar un mortero estabilizado con Mowilith (cola sintética).

Dar una inclinación adecuada a los techos hacia las gárgolas de evacuación de agua. Estas gárgolas deben estar completamente limpias.

Estas recomendaciones se extienden par los techos de los balcones.

- b. Proteger los murales de los patios sin cubierta con toldos u otro material impermeable.
- c. Limpiar y preparar los sistemas de desagüe para evitar anegaciones, implementar un sistema de drenaje en los patios abiertos.
- d. En caso de monumentos que no han sido sometidos a tratamientos de restauración, y se encuentran con su estructura deteriorada, deben tomarse todas las medidas adecuadas para evitar el colapso de muros y techos como consecuencia de saturación de agua, empozamientos, desplomes y presencia de grietas.

En los monumentos históricos rurales que se encuentren expuestos a la intemperie por falta de techo, se debe colocar con carácter de urgencia una cubierta con finalidad de salvaguardar los elementos arquitectónicos y artísticos del interior.

El INC La Libertad viene planificando acciones de protección y conservación preventiva en los monumentos arqueológicos abiertos al turismo (Tschudi, Arco Iris, Esmeralda) bajo los términos arriba expuestos.

Se invocará a los propietarios de monumentos históricos para que bajo una adecuada dirección técnica del INC, procedan a refaccionar sus inmuebles y puedan resistir las lluvias del Niño sin que se produzcan estragos o lamentables pérdidas de vida.

VI.— ACCIONES ESPECIFICAS



- 1. Los Directores Departamentales coordinarán con el Comité Central para la prevención Contingente la información disponible sobre el Fenómeno del Niño y realizarán la evaluación general de las potencialidades y el grado de afectación del Fenómeno del Niño en sus respectivas jurisdicciones. Tienen participación activa los Directores Provinciales y Distritales brindando la información que les sea solicitada.
- 2. El Comité Central mantendrá permanentemente actualizada la información sobre el Fenómeno, recurriendo al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía, Instituto Nacional de Defensa Civil, Instituto Geofísico del Perú y Ministerio de Agricultura, entre otras instituciones. Esta información estará a disposición de quien la solicite para el objetivo de la presente Directiva.
- 3. Es responsabilidad de los Directores Departamentales elaborar y remitir al Comité Central de Lima, a más tardar el 8 de agosto de 1997, el informe consolidado de los Sitios Arqueológicos o inmuebles históricos potencialmente afectados ubicados en su jurisdicción.
- 4. Corresponde a los Directores Departamentales y Provinciales: coordinar, convocar y gestionar ante los organismos del Estado (Instituto Nacional de Defensa Civil, Regionales del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, Regionales de Educación, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras dependencias) los apoyos logísticos o materiales que resulten necesarios para la protección del Patrimonio Arqueológico y/o Histórico.

La convocatoria al Sector Privado (Empresas, Universidades Particulares, Clubs Sociales, Deportivos y/o Culturales, Comités Vecinales u otras formas de organización), es parte indesligable de las acciones que se programen.

- 5. El Comité Central de Prevención contingente por su parte informará directamente a la Alta Dirección del INC y gestionará ante Instituciones Públicas y Privadas de la Capital los apoyos adicionales que resulten necesarios.
- 6. A la culminación del Fenómeno, las Direcciones Departamentales elaborarán y remitirán al Comité Central de Prevención Contingente el informe final y las recomendaciones para la protección, restauración u otras acciones que resulten necesarias.
- 7. El Comité Central de Prevención Contingente, coordinará, propondrá, supervisará e informará a la Alta Dirección del INC, las acciones complementarias que resulten necesarias para la protección del Patrimonio Arqueológico e Histórico de la Nación.

VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 1. Constitúyase el Comité Central de Prevención Contingente para la Protección de Bienes Culturales por la Presencia de la Corriente del Fenómeno del Niño 1997-1998, que estará integrado por el Director Ejecutivo del INC quien la presidirá, el Director General de Patrimonio Arqueológico, la Directora General de Patrimonio Monumental y Cultural y el Director de la Oficina de Coordinación Nacional.
- 2. Todas las instancias administrativas y técnicas de la Sede Central del INC están prioritariamente obligadas a prestar el apoyo que les sea requerido por el Comité Central.
- 3. Los Directores Departamentales quedan autorizados a conformar por Resolución Directoral Departamental, los Comités Departamentales, Provinciales o Distritales que resulten necesarios. Copia de la referida Resolución deberá remitirse a la Presidencia del Comité Central.



- 4. Las Gerencias de Planificación y Captación de Recursos Financieros y de Administración, darán tratamiento preferente a los requerimientos de recursos financieros, humanos y materiales que le solicite la Comisión Central; dentro de las previsiones presupuestales aprobadas al INC para 1997.
- 5. Referencialmente y con naturaleza no excluyente, se anexa la "Relación de Monumentos Arqueológicos de Prioritaria Protección Frente a Posible Evento Climático del Niño Costa y Sistema Norte".

RELACION DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS DE PRIORITARIA PROTECCION FRENTE A POSIBLE EVENTO CLIMATICO DEL NIÑO COSTA Y SISTEMA NORTE

DEPARTAMENTO DE AMAZONAS (Am): 07

DISTRITO PROVINCIA

Kuelap Trigo Luya

DEPARTAMNETO DE ANCASH (An): 16

DISTRITO PROVINCIA

Cerro Blanco (Cobertura de tierra) Casma Casma

Sechín (Drenaje y cobertura) Casma Casma

Moxexe (Drenaje y cobertura) Casma Casma

Pampa de Las Llamas (Cobertura de tierra) Casma Casma

Paramonga (Cobertura) Huarmey Casma

La Galgada (Cobertura) Tauca Pallasca

Chavín de Huantar (Drenaje, defensas Chavín Huari

y cobertura)

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA (Ca): 08

DISTRITO PROVINCIA

Layzón (Cobertura y drenaje) Cajamarca Cajamarca

Las Ventanillas de Otuzco (Protegido) Baños del Inca Cajamarca

Huacaloma (Cobertura) Cajamarca Cajamarca

Kuntur Wasí (Cobertura) San Pablo San Pablo



DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE (La): 09

DISTRITO PROVINCIA

Apurlec (Protección, defensas y

registros aerofotográficos) Motupe Lambayeque

Pampa Grande (Cobertura y drenajes) Chongoyape Chiclayo

Sipán—Huaca Rajada (Cobertura y drenaje) Pitipo Ferreñafe

Purulén (Coberturas)

Huaca Chotuna (Coberturas de Tierra) San José Lambayeque

Túcume (Coberturas y drenaje) Túcume Lambayeque

Pacatnamú (cobertura de tierra)

Batagrande (Cobertura, drenaje y encausamiento) Pitipo Ferreñafe

San José del Moro (cobertura de tierra) San José

Sinam o el Taco (defensa ribereña) de Moro

Oyotun (Cobertura y estabilización)

DEPARTAMENTO DE PIURA (Pi): 05

DISTRITO PROVINCIA

Narihualá (Cobertura)

Nañañique (Cobertura de tierra)

Colán (Cobertura) Colán Paita

DEPARTAMENTO DE TUMBES (Tu): 07

DISTRITO PROVINCIA

Cabeza de Vaca (Cobertura y drenaje) Corrales Tumbes

Garbanzal (Cobertura de tierra) San Juan de Tumbes

La Virgen

7998